



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



PRIMER TRIBUNAL UNITARIO
DEL PRIMER CIRCUITO
MEXICO D. F.

En los autos del CUADERNO INCIDENTAL relativo al JUICIO DE AMPARO INDIRECTO número P/15/97-I, promovido por PATRICIA CHAPOY ACEVEDO, contra actos de Usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Méjico, Distrito Federal, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete. -- Vista la cuenta que antecede, y como esta ordenado en el cuaderno principal, con fundamento en los artículo 122, 124 y 131, de la Ley de Amparo, con copia de la demanda de amparo promovida por PATRICIA CHAPOY ACEVEDO, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Primer Circuito, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, Procurador General de la República y Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal dependiente de este último, fórmese por duplicado el incidente de suspensión, pídale a las autoridades responsables su informe previo, que deberán rendir dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS**, para cuyo efecto remítaseles copia simple del curso de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Ordenamiento Legal en cita, se fijan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia incidental. + + - Por otra parte, en virtud de que los actos reclamados se hacen consistir en una orden de aprehensión y su ejecución, con fundamento en los artículos 124, 130 y 136 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional que se solicita, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y la quejosa no sea aprehendida con motivo de orden de aprehensión librada por el Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Primer circuito, hasta que se resuelva la suspensión definitiva; en la inteligencia que si dicha orden fue dictada por un delito considerado como grave por la ley, la suspensión concedida sólo surtirá para el efecto de que una vez aprehendido la quejosa PATRICIA CHAPOY ACEVEDO quede a disposición de este Tribunal por cuanto hace a su libertad personal en el lugar que sea recluida, y a disposición de la autoridad que deba juzgarla para la continuación del procedimiento del orden penal que se le instruya. - - - Para que la medida cautelar surta efectos, la quejosa está obligada a exhibir garantía por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en cualquiera de sus formas y presentarse ante la autoridad que deba juzgarla dentro del plazo de cinco días, para la continuación del procedimiento, debiendo acreditar haber dado cumplimiento con las presentaciones que se señalan antes de que se celebre la audiencia incidental; quedando apercibida que de no

"hacerlo así se hará efectiva la garantía exhibida y se modificará la suspensión otorgada a fin de que no se paralice el procedimiento que es de orden público. - - - Finalmente, una vez que se exhiba la garantía antes referida, expídase copia certificada por duplicado del auto de suspensión provisional, previa toma de razón y recibido que se deje en autos, teniendo por autorizados para recogerla a nombre de la hoy quejosa a las personas que señala en el proemio de su demanda. - - - Notifíquese personalmente a la quejosa y cúmplase. - Así lo proveyó y firma la Licenciada MARIA DEL PILAR PARRA PARRA, Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe." - Rúbricas.

EL LICENCIADO SALVADOR REYNA ANAYA,
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PRIMER TRIBUNAL
UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO:

C E R T I F I C A

Que en esta fecha se exhibe a poliza de fianza número 722807, por la cantidad de \$150'000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), expedida por AMERICANA DE FIANZAS, S.A.; con lo que deberá surtir en todos sus efectos la SUSPENSION, concedida, lo que se hace del conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

EL LICENCIADO SALVADOR REYNA ANAYA,

JSRA/csc.



PRIMER TRIBUNAL UNITARIO

DEL PRIMER CIRCUITO
MEXICO D.F.